



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo a continuación de ordinario
Demandante	Sociedad Inmobiliaria Americana y Cia Ltda (en causal de disolución) Nit.890.935.759-3
Demandados	Gerardo de la Cruz Lema Restrepo C.C 70.114.502 Fabio de Jesús Lema Restrepo C.C 8.319.174
Asunto	Tiene a Gerardo Lema Restrepo notificado por aviso. Se dispone emplazamiento frente a otro codemandado
Radicado	05001 31 03 015 2020 00202 00

Se incorpora a la foliatura constancia de envío de citación para la diligencia de notificación personal del demandado **GERARDO DE LA CRUZ LEMA RESTREPO**. Misma que se ajusta a lo establecido en el artículo 291 del código general del proceso.

Así mismo, obra constancia de que se llevó a cabo la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** en la misma dirección que se hiciera la citación para la diligencia de notificación personal, arrojando un resultado **POSITIVO**. En consecuencia, se tiene notificados **POR AVISO a GERARDO DE LA CRUZ LEMA RESTREPO**, al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de su destino, es decir el 7 de junio de 2022 a las 5:00 p.m.

Teniendo en cuenta solicitud elevada por la apoderada de la parte actora frente al codemandado **FABIO DE JESUS LEMA RESTREPO**, se ordena el emplazamiento de los mismos en los términos del art. 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, de la Sala administrativa, se registra el emplazamiento aquí surtido, en la página para la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazados del Portal de la Rama Judicial, el cual se entenderá perfeccionado quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Verificado el emplazamiento se procederá la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar, como tercero en representación del ausente.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e60262a5f3cf2eebf9c34f6c933e48ddf414debb170e4d3ed04d4e2c21b424**

Documento generado en 29/07/2022 12:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>